

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14174.-

VISTO:

El Expediente N° OE-745-M-2021 y la Ordenanza N° 14148; y

CONSIDERANDO:

Que ante la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a Coronavirus (COVID-19), y el estado de emergencia sanitaria dispuesto en todo el territorio nacional, provincial y municipal, se instruyeron diversas medidas en la Ciudad de Neuquén tendientes a aminorar los efectos sociales y económicos negativos provenientes del contexto de pandemia.

Que se ha constatado la propagación de casos de coronavirus COVID-19 y de la nueva variante que científicos de reconocidas instituciones internacionales -como el Imperial College de Londres, la Universidad de Oxford y el Instituto de Medicina Tropical de la Universidad de Sao Paulo, Brasil- han descripto y denominado P.1.

Que, en ese marco, se han adoptado medidas basadas en evidencia científica, que se suman a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus con el fin de protección de la ciudadanía.

Que resulta de público y notorio conocimiento, que el impacto negativo de esta pandemia no implica sólo problemáticas en el ámbito de la salud, sino también importantes efectos en la esfera económica.

Que, en tal sentido, resulta menester continuar adoptando medidas tendientes a atenuar el impacto negativo en la actividad económica y productiva en nuestra ciudad.

Que ello no sólo afecta a la economía del sector privado, sino que asimismo ha causado un importante impacto en las finanzas municipales, más aún cuando desde esta administración se ha eximido a los sectores más afectados de la sociedad y se ha acompañado con diversas medidas que implican un costo adicional para el municipio, como lo es la eximición en el valor del boleto de transporte público de pasajeros para personal de salud y de fuerzas de seguridad, entre otras.

Que el actual contexto económico y sanitario, requerirá nuevas medidas excepcionales de asistencia a sectores vulnerables que implicarán afrontar nuevas erogaciones a cargo del Municipio, estimándose oportuno y en el marco de la pandemia que determinados sectores contribuyan en forma excepcional, temporal y por única vez, con un aporte extraordinario destinado a compensar el costo de tales medidas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2021 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2021 del día 25 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar por el Ejercicio Fiscal año 2021, los contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuando la superficie del inmueble sea superior a 2.000 m² (dos mil metros cuadrados).-

ARTÍCULO 2º): El monto de la contribución establecida en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, resultará de la diferencia entre el porcentaje establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14148 y los siguientes porcentuales:

PORCENTAJE		
ZONAS	De más de 2.000 m ² a 10.000 m ²	Más de 10.000 m ²
Zona 1	550%	600%
Zona 2	400%	450%
Zona 3	280%	310%
Zona 4	200%	220%
Zona 5	110%	120%
Zona 6	110%	120%
Zona 7	550%	600%
Zona 8	650%	700%
Zona 9	600%	650%

ARTÍCULO 3º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-745-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14174	12021
Promulgada por Decreto N°	0281	12021
Expte. N°	OE-745-M-21	
Obs.:		